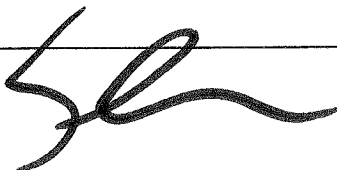


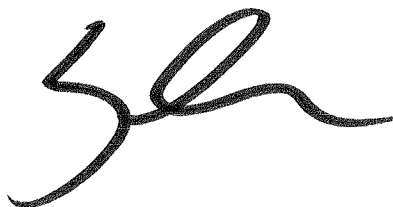
LISTA DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, EN MATERIA ELECTORAL, PUBLICADOS EN LISTA EL ONCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

No.	PROMOVENTE		SOLICITUD	SENTIDO
1	Alejandro Rodriguez Zapata	Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano	Vienen realizando una serie de manifestaciones respecto a la designación de Diputados y Regidores por el Principio de Representación Proporcional.	Al respecto, dígamele al promovente que se tiene por recibido su escrito y por vertidas sus manifestaciones.
2	Alejandro Rodriguez Zapata	Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano	Mediante el cual viene solicitando información referente a la designación de los diferentes Consejos Municipales donde Movimiento Ciudadano cuenta con la fuerza política para contar con la representación que complementa la integración de los diversos Gobiernos Municipales, específicamente Cajeme, para lo cual requiere: 1.- El procedimiento seguido por el Consejo Municipal, para designar a los Regidores por el Principio de Representación Proporcional. 2.- El nombre de los Ciudadanos que ocuparan el cargo y el genero. 3.- La documentación de Movimiento Ciudadano con la propuesta o propuestas presentadas y 4.- La Fundamentación y motivación por medio de la cual se decidió rechazar la propuesta realizada por la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano.	Al respecto, en cuanto al punto 1 de su solicitud, dígamele al promovente que el procedimiento seguido por los Consejos Municipales Electorales es el establecido en los artículos 265 y 266 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora. En lo referente al punto 2, dígamele al promovente que dicha información se encuentra en el Consejo Municipal de referencia, toda vez que es una atribución exclusiva de los Consejos Municipales el llevar a cabo la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, conforme al cómputo y declaración de validez de la elección de ayutamientos, en términos del artículo 153 fracción XI de la referida ley electoral local. En cuanto al punto 3, hacemos la misma precisión de lo señalado en el punto 2 y po último, respecto al punto 4 de su escrito, dígamele al promovente que dicha información deberá de proporcionarla el Consejo Municipal Electoral respectivo, toda vez como se menciono líneas arriba, la facultad de llevar a cabo la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, es una facultad exclusiva de los Consejos Municipales Electorales, en los términos antes referidos.
3	Alejandro Rodriguez Zapata	Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano	Mediante el cual viene solicitando información referente a la designación de los diferentes Consejos Municipales donde Movimiento Ciudadano cuenta con la fuerza política para contar con la representación que complementa la integración de los diversos Gobiernos Municipales, específicamente Nogales, para lo cual requiere: 1.- El procedimiento seguido por el Consejo Municipal, para designar a los Regidores por el Principio de Representación Proporcional. 2.- El nombre de los Ciudadanos que ocuparan el cargo y el genero. 3.- La documentación de Movimiento Ciudadano con la propuesta o propuestas presentadas y 4.- La Fundamentación y motivación por medio de la cual se decidió rechazar la propuesta realizada por la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano.	Al respecto, en cuanto al punto 1 de su solicitud, dígamele al promovente que el procedimiento seguido por los Consejos Municipales Electorales es el establecido en los artículos 265 y 266 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora. En lo referente al punto 2, dígamele al promovente que dicha información se encuentra en el Consejo Municipal de referencia, toda vez que es una atribución exclusiva de los Consejos Municipales el llevar a cabo la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, conforme al cómputo y declaración de validez de la elección de ayutamientos, en términos del artículo 153 fracción XI de la referida ley electoral local. En cuanto al punto 3, hacemos la misma precisión de lo señalado en el punto 2 y po último, respecto al punto 4 de su escrito, dígamele al promovente que dicha información deberá de proporcionarla el Consejo Municipal Electoral respectivo, toda vez como se menciono líneas arriba, la facultad de llevar a cabo la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, es una facultad exclusiva de los Consejos Municipales Electorales, en los términos antes referidos.



LISTA DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, EN MATERIA ELECTORAL, PUBLICADOS EN LISTA EL ONCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

Nó.	PROMOVENTE		SOLICITUD	SENTIDO
4	Alejandro Rodríguez Zapata	Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano	Mediante el cual viene solicitando información referente a la designación de los diferentes Consejos Municipales donde Movimiento Ciudadano cuenta con la fuerza política para contar con la representación que complementa la integración de los diversos Gobiernos Municipales, específicamente Hermosillo, para lo cual requiere: 1.- El procedimiento seguido por el Consejo Municipal, para designar a los Regidores por el Principio de Representación Proporcional. 2.- El nombre de los Ciudadanos que ocuparan el cargo y el genero. 3.- La documentación de Movimiento Ciudadano con la propuesta o propuestas presentadas y 4.- La Fundamentación y motivación por medio de la cual se decidió rechazar la propuesta realizada por la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano.	Al respecto, en cuanto al punto 1 de su solicitud, dígamele al promovente que el procedimiento seguido por los Consejos Municipales Electorales es el establecido en los artículos 265 y 266 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora. En lo referente al punto 2, dígamele al promovente que dicha información se encuentra en el Consejo Municipal de referencia, toda vez que es una atribución exclusiva de los Consejos Municipales el llevar a cabo la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, conforme al cómputo y declaración de validez de la elección de ayutamientos, en términos del artículo 153 fracción XI de la referida ley electoral local. En cuanto al punto 3, hacemos la misma presición de lo señalado en el punto 2 y po último, respecto al punto 4 de su escrito, dígamele al promovente que dicha información deberá de proporcionarla el Consejo Municipal Electoral respectivo, toda vez como se menciona líneas arriba, la facultad de llevar a cabo la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, es una facultad exclusiva de los Consejos Municipales Electorales, en los términos antes referidos.
5	Nancy Yael Landa Guerrero	Notificadora acreditada por la Comisión Nacional de Justicia Antrapartidista de Movimiento Ciudadano y Representante Suplente ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana	Vienen solicitando se le brinde el apoyo para efectos de publicar en estrados la resolución recaída en los autos del expediente 66/2015.	Dígamele al promovente que ha lugar su solicitud y se ordena a la Secretaria Ejecutiva, para que gire instrucciones a efecto de llevar a cabo la publicación en estrados de la referida resolución
6	Mario Ramírez Bretón	Presidente de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria	Se tiene exhibiendo resolución definitiva dictada dentro del expediente disciplinario número 66/2015, en el cual se resuelve imponerse al indiciado C. Alejandro Rodríguez Zapata la sanción de separarlo del cargo de Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en Sonora.	Toda vez que se tratan de documentos originales expedidos por los integrantes de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de dicho Instituto Político, esta autoridad administrativa se da por enterada de su contenido y alcance, ordenando llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.




LISTA DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, EN MATERIA ELECTORAL, PUBLICADOS EN LISTA EL ONCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

No.	PROMOVENTE	SOLICITUD	SENTIDO
7	Myrna Lorena Leyva Pérez Diputado Local electa por el principio de representación proporcional por el Partido de la Revolución Democrática	Solicita le sea expedida copia simple del informe circunstanciado rendido por esta autoridad al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, derivado de la interposición del juicio ciudadano presentado por parte del C. Juan José Lam Angulo, en contra del Acuerdo IEEPC/CG/256/15.	Digasele al promovente que no ha lugar su solicitud, toda vez que el trámite que este Instituto se encuentra obligado a realizar respecto a los medios de impugnación es el señalado en los artículos 334 y 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora. En términos de éstos artículos, el informe circunstanciado al que hace mención en su solicitud, fue remitido al Tribunal Estatal Electoral dentro del expediente formado con motivo de tal impugnación, con fecha jueves 09 de julio del presente año, por lo que se le conmina a que la presente solicitud, la realice en el multicitado Tribunal Estatal Electoral.

Total de asuntos listados: 7

Lugar y fecha de publicación: Hermosillo, Sonora, a 11 de julio de 2015.

ATENTAMENTE



LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTADAL  
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA